

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PRIMERA MOD DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2016

ANCHOVETA/SARDINA COMÚN Y REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3996 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 8 MAR. 2017

RES. EX. N° 860

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 28-2017, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°28/2017, de fecha 21 de febrero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3996 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3996 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, año 2017.

Que el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que en el caso de las pesquerías de anchoveta y sardina común, de la V a X regiones, para determinar la participación de cada región en la cuota de captura artesanal de una unidad de pesquería, se deberá considerar anualmente lo siguiente.

En el caso que una región capture menos del 80% de la cuota de captura artesanal que le corresponde, durante los dos años de mayor porcentaje de cumplimiento de la cuota en el período de los tres años anteriores al año de fijación de la cuota, el porcentaje que resulte de la resta del 80% y el porcentaje promedio capturado, será distribuido entre las regiones que tengan desembarque promedios por sobre el 80% a prorrata considerando los porcentajes regionales de participación del año anterior.

Si en una región la pesquería de que se trate está sometida al régimen artesanal de extracción, la medición se efectuará a la unidad de asignación que corresponda.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°28/2017, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de las mencionadas pesquerías conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, antes citado, considerando los desembarques 2014 a 2016.

Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3996 de 2016, en los términos antes señalados.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3996 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, será la siguiente:

ANCHOVETA V A X REGIONES		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		44.524
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal anchoveta V a X Regiones		44.374
Cuota objetivo artesanal anchoveta V Región		2.762
	Enero-Abril	2.348
	Mayo-Agosto	276
	Septiembre-Diciembre	138
Cuota objetivo artesanal anchoveta VI Región		1
	Enero-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal anchoveta VII Región		296
	Enero-Abril	252
	Mayo-Agosto	30
	Septiembre-Diciembre	14
Cuota objetivo artesanal anchoveta VIII Región		35.391
	Enero-Agosto	33.621
	Septiembre-Diciembre	1.770
Cuota objetivo artesanal anchoveta IX Región		553
	Enero-Abril	470
	Mayo-Agosto	55
	Septiembre-Diciembre	28
Cuota objetivo artesanal anchoveta XIV Región		3.323
	Enero-Abril	2.825
	Mayo-Agosto	332
	Septiembre-Diciembre	166
Cuota objetivo artesanal anchoveta X Región		2.048
	Enero-Junio	1.638
	Julio-Diciembre	410

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		208.541
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		208.391
Cuota objetivo artesanal sardina común V Región		2.956
	Enero-Abril	2.513
	Mayo-Agosto	296
	Septiembre-Diciembre	147
Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región		2
	Enero-Diciembre	2
Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región		1.069
	Enero-Abril	909
	Mayo-Agosto	107
	Septiembre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región		166.709
	Enero-Agosto	158.374
	Septiembre-Diciembre	8.335
Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región		2.468
	Enero-Abril	2.098
	Mayo-Agosto	247
	Septiembre-Diciembre	123
Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región		23.886
	Enero-Abril	20.303
	Mayo-Agosto	2.389
	Septiembre-Diciembre	1.194
Cuota objetivo artesanal sardina común X Región		11.301
	Enero-Junio	9.041
	Julio-Diciembre	2.260

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAOLO OSTREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

